



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución modificatoria artículo 2° inciso 1)

VISTO la RESO-2023-29-GDEBA-SSFIMHYGP por la que se aprobaron los Términos y Condiciones para la Emisión del Segundo Tramo de Letras del Tesoro, la NO-2023-06316580-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y la RESO-2023-21-GDEBA-TGP por la que se emitió la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de Emisión de las Letras del Tesoro;

Que mediante la RESO-2023-29-GDEBA-SSFIMHYGP de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se han establecido los términos y condiciones para la emisión del segundo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023;

Que por NO-2023-06316580-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, se estableció el vencimiento para la letra cuya denominación es "*Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 29 de junio de 2023*", para el día 29 de junio de 2023;

Que por RESO-2023-21-GDEBA-TGP se emitió el segundo Tramo del Programa 2023 de Letras del Tesoro;

Que el artículo 2° de la resolución antes mencionada, emite "*Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 29 de junio de 2023*";

Que en el inciso l) del artículo 2º citado precedentemente, se estableció la fecha de vencimiento el día 24 de mayo de 2023;

Que por lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario rectificar la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2º de la RESO-2023-21-GDEBA-TGP.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 2º de la RESO-2023-21-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 29 de junio de 2023, por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil seiscientos setenta y dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintiocho (VN \$5.672.817.428) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:*

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 29 de junio de 2023”.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras deberán ser integradas en efectivo. La moneda de Integración será pesos.

d) Fecha de licitación: 23 de febrero de 2023.

e) Fecha de emisión: 24 de febrero de 2023.

f) Fecha de liquidación: 24 de febrero de 2023.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cinco mil seiscientos setenta y dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintiocho (VN \$ 5.672.817.428).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) *Tipo de Instrumento: Letras a descuento.*

j) *Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.*

k) *Plazo: Ciento veinticinco (125) días.*

l) *Vencimiento: 29 de junio de 2023.*

m) *Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.*

n) *Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.*

ñ) *Régimen de colocación: Licitación Pública.*

o) *Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.*

p) *Tipo de Oferta: Oferta parcial.*

q) *Importe de las ofertas:*

1) *Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).*

2) *Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).*

3) *Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.*

r) *Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.*

s) *Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.*

t) *Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.*

u) *Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.*

v) *Participantes: Podrán participar de las licitaciones:*

- 1) *Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.*
- 2) *Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.*

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) *Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.*

x) *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

y) *Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.*

z) *Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.*

a') *Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.*

b') *Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.*

c') *Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.*

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

